



CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA POLICIA NACIONAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Julio del año 2025, entre el Ministerio del Interior, con domicilio en las calles Chile esquina Manduvira de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Enrique Riera Escudero en carácter de Ministro, por la otra el Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian, en carácter de Director Nacional en representación de la Dirección Nacional de Migraciones, con domicilio en las calles Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala de la Ciudad de Asunción, y por la otra parte la Policía Nacional representado en este acto por el Sr. Carlos Humberto Benítez González en carácter de Comisario General Comandante de la Policía Nacional con domicilio en las calles Paraguay Independiente esquina Chile de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio Específico N° 1, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.

ANTECEDENTES

El presente Convenio Específico N° 1 entre el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migraciones y la Policía Nacional que se encuentra enmarcado dentro del Convenio de cooperación Interinstitucional firmado el 14 de enero de 2025 entre Las Partes, al cual el Ministerio del Interior se adhiere a través de la presente suscripción.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los procedimientos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la -Cláusula Primera: Del Objeto- del Convenio Marco citado.

Además, tiene como objetivo establecer los criterios y procedimientos para que se hagan efectivos las siguientes acciones:

- Intercambio recíproco de información, conocimiento y de otras actividades que lleven al mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Actividades que propicien la fluidez y eficacia en la comunicación y acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Garantizar seguridad, integridad y trazabilidad de la información compartida.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **Ministerio del Interior** y la **Policía Nacional** se comprometen a:

1. Disponibilizar y dar acceso mediante Web Service la consulta de datos de personas y estado judicial de la misma, utilizando como parámetro el número de documento de cedula de identidad civil y/o pasaporte paraguayo. Esta información será provista por el Departamento de Informática en coordinación con el Departamento de Identificaciones.
2. Disponibilizar y dar acceso mediante una Web Service la consulta de antecedentes activos nominales (por nombres, apellidos, etc.) de los datos necesarios para el control migratorio son los siguientes: número de documentos (cedula de identidad civil y/o



pasaporte paraguayo), nombres, apellidos, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, foto, estado judicial (tipo semáforo).

3. Disponibilizar y dar acceso mediante Web Service a las consultas de pasaportes para verificar la validez del mismo (Departamento de Identificaciones).
4. El Ministerio del Interior realizará el seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio para la Policía Nacional y brindará el apoyo técnico necesario, en caso de que ello sea requerido.
5. De igual manera, participará de las reuniones de coordinación y canalizará las comunicaciones necesarias entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), la Dirección Nacional de Migraciones y la Policía Nacional en caso de que ello sea requerido.

La **Dirección Nacional de Migraciones** se compromete a:

1. Disponibilizar y dar acceso mediante Web Service a datos de los registros de ingreso y salida del Territorio Nacional de los extranjeros y connacionales, que puedan ser consultados por número de documentos, nombres, apellidos, fecha de nacimiento, etc., con el fin de obtener resultados de los datos de la persona, datos del documento de viaje: tipo y número de documento, país emisor y foto de la persona.
2. Disponibilizar y dar acceso mediante Web Service a las alertas migratorias: notificaciones sobre ciudadanos con restricciones de ingreso y salida.
3. Disponibilizar y dar acceso mediante Web Service a consulta por número de documentos de identidad, nombres, apellidos, etc., de registros de personas con radicación o residencia permanente con fotografías de las mismas.

Los funcionarios pertenecientes a ambas instituciones serán designados por medio de Resoluciones Internas Institucionales para la creación de credenciales de accesos (usuarios y contraseñas), para el acceso de datos. Las Resoluciones Internas Institucionales serán comunicadas entre LAS PARTES mediante notificaciones por escrito.

CLAUSULA TERCERA - AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Cualquier aspecto o responsabilidad no contemplados en este Convenio, podrán ser incorporados mediante ampliaciones o modificaciones, los cuales serán formalizados mediante adendas que formarán parte integral del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA - COMUNICACIÓN

Las comunicaciones entre LAS PARTES serán realizadas por escrito o correos electrónicos oficiales, los escritos estarán dirigidos a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio Específico. Cualquier cambio de domicilio, deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.



CLAUSULA QUINTA - COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y DESIGNACION DE PUNTOS FOCALES

El **Ministerio del Interior** designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizadas para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del Convenio Específico N° 1:

Dependencia: Viceministerio de Seguridad Interna
Dirección de email: viceministerio.seguridad@mdi.gov.py

Dependencia: Dirección General de Tecnología y Comunicaciones
Dirección de email: tecnologia2@mdi.gov.py

La **Dirección Nacional de Migraciones** designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio Específico N° 1:

Dependencia: Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación
Teléfono laboral: 021 411 2000 Int.133
Dirección de e-mail: dtic@migraciones.gov.py

Dependencia: Dirección General de Movimiento Migratorio
Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 204-205
Dirección de e-mail: movimientomigratorio@migraciones.gov.py

Dependencia: Dirección General de Asuntos Internacionales
Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 412
Dirección de e-mail: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py

La **Policía Nacional** designa como punto focal autorizado para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio Específico:

Dependencia: Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación TIC POLNAC
Teléfono laboral: (0976) 201 049
Correo electrónico: ditic-polnac@pn.gov.py

CLÁUSULA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio será resuelta de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos



en que se desarrolle un nombre, una marca, un software u otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA Y RESCISIÓN UNILATERAL

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de su suscripción. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte por lo menos 30 días de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los proyectos en ejecución que hubieran sido formalizadas durante su validez, a no ser que las partes lo convengan de otro modo.

Conscientes de la necesidad de implementar este Convenio Específico N° 1 de manera gradual por ambas Partes, se establece además un motivo de rescisión en caso de que las mismas no cumplan con lo dispuesto en la Clausula Segunda "Obligaciones de Las Partes" en un periodo de hasta seis (6) meses a partir de la firma del presente documento, prorrogables por motivos de fuerza mayor. Debiendo ser disponibilizada la información de manera inmediata en caso de que ya se encuentren accesibles al momento de la firma.

Podrá igualmente ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo el único requisito la comunicación oficial de forma escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las partes en contrario.

CLAUSULA NOVENA - CONFORMIDAD

En prueba de conformidad firman el presente Convenio Específico N° 1 en tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Asimismo, firma en carácter de Testigo, el Sr. Enrique Riera Escudero, Ministro del Ministerio del Interior.



 DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
Enrique Riera Escudero
Ministro
Ministerio del Interior



 DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
Jorge Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones



 DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
Carlos Humberto Benítez González
Comisario General Comandante
Policía Nacional